DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y DE LOS EDIFICIOS SEDES DE LOS CENTROS PROVINCIALES DE LA MUJER. CONTR 2020 625546.

Lote 12: MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE TODOS LOS EDIFICIOS (EXCEPTO CÓRDOBA, GRANADA Y CARMEN DE BURGOS)

En la ciudad de Sevilla, a 22 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dª. LAURA FERNÁNDEZ RUBIO, en su calidad de Directora del Instituto Andaluz de la Mujer nombrada por Decreto 567/2019, de 17 de septiembre (publicada en BOJA N.º 182 de 20 de septiembre).

De otra parte, D. MIGUEL GARCÍA GÓMEZ, con D.N.I. actuando en nombre y representación de ASCENSORES INGAR S.A., con C.I.F. nº A-18042234, con poder según la escritura con número de protocolo 3751 del Notario Dña. Ana Maria Carrión Abedul de fecha 3 de octubre de 2018, bastanteada por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén con el número 23BA00039/19 y fecha 25 de abril de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 29 de diciembre de 2021, siendo el Lote 12 por por importe de 43.369,98€

LAURA FERNANDEZ RUBIO		22/04/2021 14:40:44	PÁGINA: 1 / 4
MIGUEL GARCIA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjBhYjY2OGZjYzZhMjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve con noventa y ocho céntimos), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 29 de marzo de 2021, a la entidad ASCENSORES INGAR S.A.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en el Instituto Andaluz de la Mujer con fecha 14 de abril de 2021

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el Servicio de MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE TODOS LOS EDIFICIOS (EXCEPTO CÓRDOBA, GRANADA Y CARMEN DE BURGOS).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 7.754,40€ (siete mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 1.628,42€ (mil seiscientos veintiocho euros con cuarenta y dos céntimos), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 9.382,82€ (nueve mil trescientos ochenta y dos euros con ochenta y dos céntimos), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias 1631010000 G/32G/21200 01 (1.876,56€) y 1631020000 G/32G/21200 01 (7.506,26€).

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. El contrato es susceptible de tres prórrogas adicionales de 12 meses cada una.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de seis (6) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 775,44€ (setecientos setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500660554Y5F9BDE09, de 19 de marzo de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: LAURA FERNÁNDEZ RUBIO	Fdo.: MIGUEL GARCÍA GÓMEZ

LAURA FERNANDEZ RUBIO		22/04/2021 14:40:44	PÁGINA: 4 / 4
MIGUEL GARCIA GOMEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjBhYjY2OGZjYzZhMjMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	